



6.2.6 CONTROL SOCIAL

Con base en lo establecido la Ley 1757 de 2015, el control social es el derecho y el deber que tienen todos los ciudadanos a participar de manera individual o a través de organizaciones, redes e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados, para la correcta utilización de los recursos y bienes públicos.

•Mecanismos de contacto: <https://loteriademanizales.com/wp-content/uploads/2023/08/Directorio-institucional.pdf>

•Datos abiertos: <https://loteriademanizales.com/datos-abiertos-transparencia/>

•PAAC - Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano : <https://loteriademanizales.com/normativa1transparencia/>

6.2.6.a. Informar las modalidades de control social.

Presentar PQRSD: <https://loteriademanizales.com/contacto/>

Denuncias actos de corrupción: <https://loteriademanizales.com/contacto/>

6.2.6.b. Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contratos.

6.2.6.c. Resumen del tema objeto de vigilancia N/A

6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor N/A

6.2.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades – N/A

6.2.6.f. Registro de las observaciones de las veedurías - La entidad no ha recibido observaciones por parte de organizaciones de veedurías ciudadanas.

6.2.6.g. Acciones de mejora - No se cuentan con acciones de mejora producto de observaciones recibidas por las organizaciones de veedurías ciudadanas.

1